



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Art. 1.- Creación. Créase en el ámbito de la Provincia de Santa Fe el “Sistema de Alojamientos Solidarios” entre personas mayores y jóvenes estudiantes.

Art. 2.- Objeto. El “Sistema de Alojamientos Solidarios” apunta a promover y fortalecer el diálogo intergeneracional a través de una convivencia establecida de común acuerdo, en la que personas mayores ofrecen alojamiento gratuito a jóvenes estudiantes.

Art. 3.- Sujetos. A efectos de la presente ley se consideran:

- a) Personas mayores: todas las personas de sesenta (60) años o más, que vivan solas y tengan residencia permanente en la Provincia de Santa Fe.
- b) Jóvenes estudiantes: todas las personas entre los dieciocho (18) y los veintinueve (29) años que cursen estudios en una localidad diferente a la de su procedencia, en instituciones terciarias o universitarias radicadas en la Provincia de Santa Fe .

Art. 4.- Objetivos. Son objetivos de la presente ley:

- a) Promover y fortalecer el diálogo intergeneracional y la ayuda mutua entre personas mayores y jóvenes.
- b) Disminuir la brecha entre los diferentes momentos del ciclo vital.
- c) Contribuir con el bienestar y la calidad de vida de las personas mayores y brindar la posibilidad de permanecer en su domicilio habitual, atenuando la soledad y evitando la institucionalización.



- d) Ofrecer a los y las jóvenes estudiantes un alojamiento gratuito, para favorecer el inicio de estudios terciarios o universitarios y la permanencia en el sistema educativo.

Art. 5.- *Autoridad de aplicación.* La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 6.- *Funciones.* Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Definir los requisitos que deben cumplir las personas mayores y las características del alojamiento a ofrecer para participar del “Sistema de Alojamientos Solidarios”, entre las cuales se establece el disponer de una habitación para uso exclusivo del o de la joven estudiante a alojar.
- b) Definir los requisitos que deben cumplir los y las jóvenes estudiantes y las contraprestaciones que deberán realizar para participar del “Sistema de Alojamientos Solidarios”.
- c) Realizar diversas actividades para la difusión de la presente ley.
- d) Confeccionar un Registro de las personas mayores dispuestas a ofrecer alojamiento gratuito a jóvenes estudiantes.
- e) Coordinar con la Secretaría de Juventudes, dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, la confección de un Registro de los y las jóvenes estudiantes interesados en el alojamiento.
- f) Seleccionar a las personas mayores y a los y las jóvenes estudiantes, asignando a cada uno un alojamiento entre los ofrecidos.
- g) Definir las obligaciones y prestaciones de cada una de las partes para la convivencia.
- h) Realizar jornadas de capacitación para los y las jóvenes participantes y definir junto con cada uno un proyecto de trabajo de interés para la persona mayor. El proyecto podrá incluir actividades recreativas, de



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

compañía y de colaboración, entre otras.

- i) Acompañar a los y las participantes en la elaboración de los acuerdos necesarios para la convivencia.
- j) Realizar un seguimiento y un monitoreo del proyecto de trabajo de cada joven y del servicio de alojamiento prestado por la persona mayor, velando por el cumplimiento de las obligaciones fijadas y de los acuerdos establecidos por ambas partes.
- k) Establecer las medidas a tomar en caso de incumplimiento de las obligaciones y acuerdos por alguna de las partes.

Art. 7.- Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán imputados a la partida presupuestaria del año correspondiente.

Art. 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIO FRANCISCO GARIBALDI
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La propuesta de creación del Sistema de Alojamientos Solidarios - que no es inédita, sino que existen experiencias muy valiosas en distintas partes del mundo - consiste en el ofrecimiento por parte de una persona mayor de un alojamiento gratuito para un o una joven estudiante terciario o universitario, y en la colaboración de este último o última, ofreciendo su compañía y apoyo en tareas fijadas de común acuerdo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Mediante el Sistema de Alojamientos Solidarios, que implica la articulación entre Estado, jóvenes y personas mayores, se pueden abordar problemas que se plantean desde distintos sectores de la población.

Por un lado, el problema del alojamiento con el que se enfrentan una gran cantidad de estudiantes, fundamentalmente aquellos que emprenden estudios a una gran distancia de sus localidades de origen, debiendo afrontar importantes gastos, entre los cuales el más relevante está representado por el costo de un alquiler.

Por otro lado, nos encontramos ante un colectivo de personas mayores que viven solas y que frecuentemente ingresan a alguna residencia, siendo motivos de esta decisión la necesidad de acompañamiento, el sentimiento de soledad y desatención, lo que podría resolverse con otras medidas, sin tener que recurrir a la institucionalización. También existen casos de personas mayores que contratan a acompañantes por motivos de soledad o inseguridad, invirtiendo en ello importantes recursos.

Partiendo del estado de situación señalado, sostenemos que la creación del Sistema de Alojamientos Solidarios puede dar respuestas concretas a las demandas de personas mayores y de jóvenes estudiantes. Con los debidos recaudos y con la fundamental presencia del Estado, se puede lograr que muchas personas mayores de nuestra Provincia reciban apoyo y compañía y que, al mismo tiempo, brinden un servicio de inigualable importancia para jóvenes que quieren realizar estudios superiores.

Estamos convencidos de que contar con esta nueva herramienta además de dar respuesta a problemas materiales concretos, servirá para el enriquecimiento personal de los y las participantes, promoviendo y fortaleciendo los diálogos intergeneracionales, el intercambio de saberes y prácticas y la ayuda mutua.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todo lo expuesto, y en el afán de hacer de Santa Fe una provincia con oportunidades para todas las edades, solicito a mis pares el acompañamiento en la sanción del presente proyecto de ley.

JULIO FRANCISCO GARIBALDI
Diputado Provincial

